



ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	Código 85161500	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
2. Tipo de presupuesto asignado	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	
3. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.	
4. Certificación de inclusión en el Banco de Proyectos	NO APLICA	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	31 DE MARZO DE 2026	
6. Dependencia que lo requiere	SUBGERENTE CIENTIFICO	
7. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
8. Descripción de la necesidad	<p>La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios en salud de baja complejidad y primer nivel de atención, entre otros, a la población pobre y vulnerable del municipio de Soledad - Atlántico.</p> <p>Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con una infraestructura física y eléctrica con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.</p> <p>Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, Decretos 1769 de 1994, y el Decreto 1617 de 1995, los hospitales públicos están obligados a realizar mantenimiento a la dotación hospitalaria, la cual comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática.</p> <p>Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo; y por equipo biomédico se entiende todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado</p>	





para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

Que en la actualidad la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, requiere dar cumplimiento al plan de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria del año 2024, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos. En consecuencia, de lo anterior, y dadas las características de la necesidad se hace indispensable iniciar un proceso contractual para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédico.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de equipos biomédicos pertenecientes a la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, que su vida útil sea mayor en el tiempo y se reduzcan los costos en la entidad.

Dado la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará a cabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, Atendiendo lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de Septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente

9. Descripción y Especificaciones del objeto a suministrar

9.1. Objeto de la orden: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LAE.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

9.2. Clasificación UNSPSC La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	85161500	Reparación de equipos médicos o quirúrgicos

9.3. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Biomédicos de propiedad de la **E.S.E. HOSPITAL MATERNOINFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, relacionados a continuación:

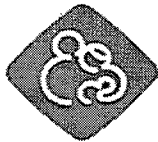
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	ABACUS	1
2	AMALGAMADOR	11
3	AMBU ADULTO	3
4	AMBU PEDIATRICO	1
5	ANALIZADOR DE ORINA MISION U5000	1
6	ASPIRADORA	6
7	ATRIL	18
8	AUTOCLAVE ESTERILIZADOR	12
9	BALA DE OXIGENO	16





10	BALA DE OXIGENO PORTABLE	7
11	BALANZA	68
12	BALANZA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	1
13	BALON	3
14	BALON FISIOTERAPEUTICO	1
15	BALON, BOLSA Y MASCARA (BBM)	4
16	BANDA EL ASTICA	9
17	BAÑO SEROLOGICO	1
18	BASCULA PARA BEBE	1
19	BATERIA 12 V	2
20	BATERIA DESFIBRILADOR	3
21	BICICLETA ESTATICA	2
22	BIOMBO	41
23	BOMBA DE INFUSION	12
24	BOMBILLO	6
25	CABITRON	14
26	CABLE DE RED UTP	1
27	CABLE ECG MINDR AY-	1
28	CAMA	70
29	CAMA CUNA	8
30	CAMARA DE HOOD	1
31	CAMILLA	40
32	CAMILLA PARA PACIENTE	1
33	CAMPANA DE PINAR	6
34	CARRO DE PARO	6
35	CARTA DE SNELL	64
36	CENTRIFUGA	2
37	COLCHONETA FISIOTERAPEUTICA	2
38	COMPRESA CALIENTE	3
39	CONDENSADOR DE OXIGENO	5
40	CUNA DE BEBE	8
41	DEFIBRILADOR	8
42	DIGITALIZADOR	1
43	DOPPLER FETAL	2
44	DOPPLER	14
45	ELECTROCARDIOGRAFO	2
46	EMPAQUE PARA AUTOCLAVE	3





47	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS	32
48	EQUIPO DE PARTO	1
49	EQUIPO DE PTOTECCION PERSONAL DE CUARTO FRIO	2
50	EQUIPO DE RAYOS X PORTABLE	1
51	EQUIPO GINECOBSTETRICO	2
52	ESTERILIZADOR	2
53	FIBRA OPTICA	1
54	FONENDOSCOPI O	31
55	FORCEP PARA USO ODNTOLOGICO	183
56	GLUCOMETRO	7
57	INCUBADORA INFANTIL	6
58	INFANTOMETRO	7
59	INMOVILIZADOR DE CABEZ A	1
60	INVERSOR	1
61	JUEGO DE ELECTRODOS Y CABLES PARA TENS	1
62	KIT 230 NSK	14
63	KIT DE ACCESORIO PAR A TENSIMETRO	1
64	KIT DE AMBULANCIA	2
65	KIT DE CODIGO ROJO	2
66	KIT DE EMERGENCIA	2
67	KIT DE PASE TOBILLO Y MUÑECA	1
68	KIT DE VIOLENCIA SEXUAL	4
69	KIT EMERGENCI A OBSTETRICA	2
70	KIT PARA MANEJO DE INMOVILIZACI ON BASICA	1
71	KIT PEDI ATRICO	2
72	KIT PRECLANCE	2
73	KIT VIH Y SIFILIS	2
74	LAMPARA	71
75	LARINGO SCOPIO	10
76	LARINGOSCOPIO ADULTO	1
77	LECTOR DE ORINA	1
78	MANGUERAS P ARA TENSIMETRO	1
79	MANOMETRO	8
80	MANTA ELECTRICA ESTAND AR	5
81	MANTA FRIA	5
82	MAQUINA DE RAYOS X	1
83	MARTILLO DE REFLEJO	26





84	MASAJEADOR	3
85	MESA DE MAYO EN ACERO INOXIDABLE	4
86	METRO	1
87	MICROSCOPIO	1
88	MODULO SEP AR ADOR DE CONSULTORIO	14
89	MONITOR	9
90	NEBULIZADOR	16
91	NEGATOSCOPIO	30
92	NEVERA	1
93	OCULSOR	6
94	OLLA ESTERILIZADORA	1
95	ORGANOS DE OIDO	6
96	OXIGENO PORTABLE	1
97	OXIMETRO	2
98	PESAS	44
99	PESO TALLÍMETRO	1
100	PIEZA DE ALTA CONTRA ANGULO	12
101	PIEZA DE BAJA CONTRA ANGULO	15
102	PIEZA DE MANO DE ALTA	17
103	PIPETA	8
104	PRESOSTATO	4
105	PULSOSI METRO DIGITAL	1
106	RASTREADOR DE ECOGRAFI A	1
107	RESISTENCIA	2
108	RESUCITADOR ADULTO	1
109	RESUCITADOR PEDI-ATRICO	1
110	ROTOMORE (ROTO-MORES) COMPRESORES	7
111	SCALER	1
112	SELECTOR DE TEMPERATURA	1
113	SENSOR	6
114	SERVOCUNA	3
115	SILLA DE RUEDAS	15
116	SUCCIONADOR	9
117	TABLERO	12
118	TABLILLA DE TRASEADO	9
119	TALLIMETRO	28
120	TANQUE ELEVADO	1





		121	TARJETA PRINCIPAL BOMB A MEDIFUSIÓN DE 2000	1
		122	TENS	5
		123	TENSIOMETRO	89
		124	TENSIOMETRO CON FONENDO ROSADO	3
		125	TERMOHIDROMETRO	12
		126	TERMOMETRO	1
		127	ULTRASONIC CLINICA DE FISIOTERAPIA	1
		128	ULTRASONIDO	4
		129	UNIDAD MOVIL	2
		130	UNIDAD ODONTOLOGICA	12
		131	VALVULA	2
		132	VIBROMASE AJEADOR	4
9.4. Plazo de ejecución de la Contrato	El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
9.5. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.			
9.6. Obligaciones del Contratista	<p>El CONTRATISTA se obligará con la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD a lo siguiente:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: el pago de los impuestos y pólizas que se generen con la contratación, si a ello hubiere lugar. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente; con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. 6) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 7) Entregar un informe semanal, en donde se haga un resumen de las actividades desarrolladas por el contratista, detallando los costos y repuestos con evidencias físicas. 8) Facilitar al supervisor toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. 9) Mantenerse al día en el pago salarios prestaciones sociales aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social, tal como lo indica la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias. 			





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos pertenecientes a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con material y mano de obra incluida, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta y cuando lo solicite el supervisor resultante del presente proceso contractual.
- 2) Suministrar el material que se requiera para la prestación del servicio.
- 3) Inspeccionar el estado de los equipos para comprobar el funcionamiento de estos en los intervalos de servicio establecidos, incluyendo comprobación completa de seguridad y rendimiento de equipos.
- 4) Realizar los mantenimientos de los equipos de acuerdo con las indicaciones del fabricante.
- 5) Proveer a su costo todos los bienes, herramientas y servicios para el cumplimiento de las especificaciones requeridas.
- 6) Cumplir con las condiciones de calidad los servicios, materiales, insumos y repuestos en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular, reemplazando y/o corrigiendo los defectos de funcionamiento de los accesorios instalados en forma permanente y en condiciones de uso normal por parte de los usuarios del mismo.
- 7) Cuando surjan imprevistos, se debe informar inmediatamente al supervisor del contrato.
- 8) Una vez finalizado el mantenimiento, el contratista está obligado a verificar la calidad de este mediante prueba de funcionamiento la cual se realizará en compañía de un funcionario de la entidad.
- 9) Elaborar hoja de vida a cada equipo, y su Ficha técnica registrando mantenimientos, reparaciones efectuadas y condiciones actuales.
- 10) Elaborar fichas técnicas por cada equipo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación a los 30 días de ejecución del objeto contractual o cuando sean requeridas por el supervisor del contrato.
- 11) Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
- 12) Capacitar al Personal responsable del manejo de los equipos para el adecuado uso y de esta forma minimizar daños por mala operación de estos.
- 13) Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.
- 14) Indemnizar a la ESE por todos los daños y perjuicios que se puedan presentar.
- 15) El área donde se van a realizar los mantenimientos debe ser dejada en excelente estado tanto de protección de los equipos que allí se encuentren como de su limpieza, sin entrar a afectar el área ni otros equipos.
- 16) Realizar los mantenimientos descritos en el objeto del contrato, de acuerdo con el cronograma suscrito entre el supervisor del contrato y el contratista.
- 17) Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
- 18) Se obliga a ofrecer la garantía técnica, por el suministro de repuestos, la cual debe amparar los siguientes aspectos: Mala calidad, que, por defectos de fabricación, genere algún daño en el equipo a intervenir, que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos





	<p>aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas, se compromete a brindar una garantía por seis (06) meses después de recibido el Repuesto.</p> <p>19) Se obliga a dar respuesta a la garantía técnica en un tiempo no superior a 24 horas, contadas a partir del requerimiento realizado al oferente por parte del hospital en el evento en que el bien resulte defectuoso para ser reemplazado por el proponente. Estarán a cargo del oferente todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.</p> <p>20) Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente. Estas actividades que deban rehacerse no implicaran modificación en el plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos.</p> <p>21) El oferente asumirá los costos de los repuestos no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición</p> <p>22) Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo, dicho registro deberá remitirse a los 30 días de ejecución del objeto contractual ante el respectivo supervisor.</p> <p>23) Incluir dentro de la factura los costos de los insumos, diferentes a repuestos de cualquier tipo, necesario para realizar las diferentes actividades de mantenimiento, los cuales deberán quedar incluidos dentro del costo de la mano de obra por lo que no se reconocerán como ítems independientes.</p>						
9.7. Obligaciones de la ESE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato 2. Cancelar al contratista los servicios suministrados y/o prestados. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera. 						
Capítulo III: Descripción Financiera							
10. Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato será por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000).						
10.1 Apropriación presupuestal y valor estimado de la orden	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tr> <td>Numero:</td> <td>2674</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$150.000.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td>31 de marzo de 2026</td> </tr> </table>	Numero:	2674	Valor:	\$150.000.000	Fecha:	31 de marzo de 2026
Numero:	2674						
Valor:	\$150.000.000						
Fecha:	31 de marzo de 2026						
10.2 Variables a consideradas para calcular el presupuesto Oficial	Histórico de Contrataciones suscritos con anterioridad por la ESE						
10.3 Forma de pago	ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cancelará el valor del contrato en un único pago por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000) INCLUIDO IVA , previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargada de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de						





	presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
11. Fundamentos Jurídicos del contrato	<p>De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el régimen jurídico para contratar de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado y otorga la facultad discrecional de estipular cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Así mismo, en lo relacionado a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 1° de su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, dispuso que estas se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.</p> <p>En ese sentido, en lo atinente al objeto de este tipo de entidades el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 2, señala que el mismo consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece el mencionado</p> <p>El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".</p> <p>Esta contratación se registrará por lo establecido por la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). El anterior artículo establece que los contratos cuyo valor sea inferior o igual a 350 SMLMV se celebrarán bajo la modalidad de contratación directa por mínima cuantía.</p>
11.1 Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
11.2 Capacidad jurídica	<ol style="list-style-type: none">1. Propuesta, en la cual se detalle el servicio a prestar y tarifas o valores.2. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal.3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

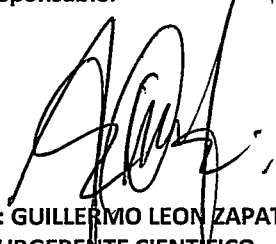




	<ol style="list-style-type: none"> 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. 6. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. 7. Certificado de antecedentes policiales, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, del representante legal. 8. Constancia de la consulta en el sistema registro de medidas correctivas RNMC (Ley 1801 de 2016) del representante legal. 9. Certificación de cumplimiento con el Art 50 de la Ley 789 de 2002 (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por un lapso no inferior a 6 meses anteriores a la celebración del contrato, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. 10. Cedula ciudadanía del contador. 11. Hoja de Vida del Contratista. 12. Formato de información y declaración SARLAFT actualizado. 13. Certificación Bancaria.
<p>11.3 Capacidad Financiera</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>11.4. Análisis de Riesgo o forma de mitigarlo</p>	<p>La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, de acuerdo con las disposiciones de su Manual de Contratación, y en lo pertinente, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, como criterio no vinculante pero auxiliar de análisis y de apoyo metodológico, procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran como documento anexo al presente estudio previo.</p>
<p>12. Análisis de exigencias de garantías.</p>	<p>De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, las siguientes garantías: El contratista debe constituir, a favor de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia</p>





	<p>se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más y será por un valor equivalente 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La póliza de responsabilidad civil extracontractual de cubrir a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y/o subcontratistas. Esta garantía es independiente y exclusiva de la garantía General única de Cumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o plazo. de acuerdo con las normas legales vigentes</p>
<p>13. Supervisión.</p>	<p>Cargo: SUBGERENTE CIENTÍFICO</p>
<p>14. Liquidación de la orden.</p>	<p>El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo anterior sin perjuicio de los establecido en el Manual de Contratación de la ESE y demás normatividad aplicable.</p>
<p>16. Firmas autorizadas:</p>	
<p>Firma responsable:</p>  <p>Nombre: GUILLERMO LEON ZAPATA SAAVEDRA Cargo: SUBGERENTE CIENTIFICO</p>	

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica

